

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 30 de abril del año 2025, entre la **Municipalidad de Temuco** y **Empresa Constructora Grupo Signa SpA**, R.U.T N° 76.528.587-9.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato denominado "El Encuentro Construyendo Barrios mas Seguros Villa El Salar, Pedro de Valdivia, Temuco" celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Empresa Constructora Grupo Signa SpA, mediante escritura pública de 30 de abril del año 2025.
2. Por la ejecución de las obras contratadas la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista la suma única y total de \$149.871.980 I.V.A incluido.
3. El plazo de ejecución de obras será de 120 días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.
4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE  
  


MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Departamento de Ejecución de Obras
- Dirección de Planificación
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Contratista
- Oficina de Partes

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 2348. \_/2025**

**SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2025**

**CONTRATO EL ENCUENTRO CONSTRUYENDO BARRIOS MAS  
 SEGUROS VILLA EL SALAR, PEDRO DE VALDIVIA, TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**EMPRESA CONSTRUCTORA GRUPO SIGNA SpA**

Mcl/MMA/afr\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a treinta de Abril del año dos mil veinticinco. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **EMPRESA CONSTRUCTORA GRUPO SIGNA SpA**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica del giro de su denominación Rol Único Tributario número setenta y seis millones quinientos veintiocho mil quinientos ochenta y siete guion nueve,



representada legalmente por don **HUGO VICTOR NAVARRETE WILHELM**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Temuco, calle Antonio Varas número ochocientos cincuenta y cuatro, oficina trescientos dos, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número mil ciento cincuenta y tres de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinticuatro se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número trescientos ochenta del año dos mil veinticuatro: **"El Encuentro, Construyendo Barrios Más Seguros, Villa El Salar, Pedro de Valdivia, Temuco"**. Por Decreto Alcaldicio número ciento noventa de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticinco, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista Empresa Constructora Grupo Signa SpA. Copia de los citados decretos se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución de la obra: **"El Encuentro, Construyendo Barrios Más Seguros, Villa El Salar, Pedro de Valdivia, Temuco"**. **TERCERO.** Los comparecientes dejan constancia que los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos ochenta del año dos mil veinticuatro, y a lo dispuesto en Decreto Alcaldicio número ciento noventa, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTO. PRECIO.** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de ciento cuarenta y nueve millones ochocientos setenta y un mil novecientos ochenta pesos, impuestos incluidos. **QUINTO. FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato será pagado directamente a la Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra sin que se acepte más de un estado de pago por mes, de acuerdo a lo establecido en el artículo setenta y tres de las Bases Administrativas. **SEXTO. PLAZO:** Las partes convienen como plazo de ejecución de las obras el término de ciento veinte días corridos, contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la Contratista, mediante acta que suscribirán las partes. **SÉPTIMO. MULTAS.** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo cuarenta y seis de las Bases Administrativas, en caso de atrasos y/o incumplimientos establecidos en y por los montos fijados en la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente al cual haya ocurrido la falta. **OCTAVO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago o estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de



indemnización. **NOVENO. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número dos cero seis tres dos cuatro WEB de Finfast S.A.G.R., por la suma de siete millones cuatrocientos noventa y tres mil quinientos noventa y nueve pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha de inicio el día tres de abril del año dos mil veinticinco y con fecha de término el día treinta de noviembre del año dos mil veintiséis. **DÉCIMO. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha veintiocho de enero del año dos mil veinticinco. **DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO SEGUNDO. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La Personería de don **HUGO VICTOR NAVARRETE WILHELM**, para actuar en representación de la Contratista, consta en escritura pública de constitución de sociedad de fecha uno de diciembre del año dos mil quince otorgada ante la Notario Público Suplente, doña Ismenia Catalina Bravo Aedo, anotada en el repertorio bajo el número ocho mil novecientos treinta y seis del año dos mil quince y en certificado de personería de fecha veintiuno de marzo del año dos mil veinticinco emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Temuco. Las personerías no se insertan por ser

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura.  
**DÉCIMO TERCERO. GASTOS:** Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil trescientos cuarenta y ocho. ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**HUGO VICTOR NAVARRETE WILHELM**  
En rep. EMPRESA CONSTRUCTORA GRUPO SIGNA SpA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 08 MAY 2025



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

GRAC  
ELIAS TADRES  
NOTARIO PUBLICO  
HALES  
TAMUJO

RECORDED & INDEXED  
SERIALS ACQUISITION  
FBI - TAMUJO